



Cerro Sombrero, 02 de junio de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM.202/SECCIÓN B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 02 de junio de 2025, de don Juan Vargas Hernández, Jefe de Adquisiciones, que solicita Decreto Alcaldicio de revocación de la Licitación Pública ID: 3866-4-L125 "ROPA, CALZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA".
- 2) El Informe de Evaluación de la Licitación Pública ID: 3866-4-L125 "ROPA, CALZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA", de fecha 26 de mayo de 2025.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 193 de fecha 26 de mayo de 2025, que solicita reemplazar a un integrante de la comisión evaluadora de la Licitación Pública ID: 3866-4-L125 "ROPA, CALZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA".
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 187 de fecha 20 de mayo de 2025, que apruebe designación de Comisión Evaluadora, de la Licitación Pública ID: 3866-4-L125 "ROPA, CALZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA"
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 149 de fecha 25 de abril de 2025, que aprueba las bases administrativas generales Licitación Pública ID: 3866-4-L125 "ROPA, CALZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA".
- 6) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, establece que "los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", siempre que no se comprendan dentro de los casos de excepción dispuestos taxativamente en la misma norma.
- 3) Que, la Contraloría General de la República ha señalado que "la revocación "consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora". Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos. En este sentido se pronuncia, entre otros, en los Dictámenes N° 5448, de 2015; N° 96.610, de 2015; N° 15.331, de 2018.
- 4) El art. 9 de las Bases Administrativas Generales, donde se indica "Por otra parte, podrá revocar la licitación, en los casos establecidos en la normativa aplicable a las actuaciones del Estado."

DECRETO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DZ3TLG-485>



1° REVÓCASE la Licitación Pública ID: 3866-4-L125 "ROPA, CALZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA", de acuerdo al Informe de Evaluación de la Licitación Pública ID: 3866-4-L125 "ROPA, CALZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA", de fecha 26 de mayo de 2025.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la, ADMINISTRACIÓN, JEFE DE ADQUISICIONES, SECPLAN Y DOM, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KFM/GAC/JVH/dmp

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

